

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 45
SERIE 2025-2026

PROY. ORDENANZA NÚM. 47
SERIE 2025-2026

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS

PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A INSTALAR DOS LETREROS EN LA ENTRADA DEL "SECTOR MOLINA" QUE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO EN CANDELARIA ARENAS, UNO IDENTIFICANDO AL SECTOR CON SU NOMBRE Y OTRO DE "CALLE SIN SALIDA"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, la Ley les otorga la facultad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 1.010 de la Ley 107, antes citada, expone, en su parte pertinente, que

[a]rtículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...

3^{ER} POR CUANTO:

De igual forma, el Artículo 1.039 del Código Municipal indica que

[a]rtículo 1.039. — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal.

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

...

4^{TO} POR CUANTO:

Explicado lo anterior, el pasado 18 de mayo de 2026, la Comisión de Servicios Públicos de la Legislatura Municipal de Toa Baja, llevó a cabo una Inspección Ocular en la Calle Eucalipto, Sector Molina, Candelaria

Arenas, Toa Baja, Puerto Rico. En esta oportunidad, la Comisión visitó el referido lugar, para evaluar la solicitud realizada por la señora Nora L. Molina Otero, quien requirió la instalación de un letrero que identifique al Sector Molina y otro que lo identifique como "Calle sin Salida".

5^{TO} POR CUANTO:

La Comisión se entrevistó con la solicitante, y verificó las circunstancias del sector y la necesidad de identificar la carretera como una sin salida.

6^{TO} POR CUANTO:

Evaluada en sus méritos la solicitud, la Comisión pudo constatar que, existe la necesidad de identificar el "Sector Molina" y de instalar un letrero que indique que es una "Calle sin Salida", cuestión de facilitar la entrega de correspondencia u otros paquetes.

7^{MO} POR CUANTO:

No existe duda de que lo establecido a través de esta Ordenanza, cumple a cabalidad, con el eminente interés público de proveer a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones en el Siglo XXI.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Ordenar al Departamento de Obras Públicas Municipal, a instalar dos letreros en la entrada del "Sector Molina" que está ubicado en la Calle Eucalipto en Candelaria Arenas, uno identificando al Sector con su nombre y otro de "Calle sin Salida".

2^{DA} SECCIÓN:

Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden Ejecutiva aprobada, que en todo o parte entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde existiere tal conflicto.

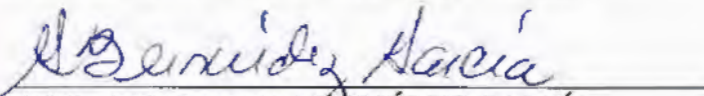
3^{RA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

4^{TA} SECCIÓN:

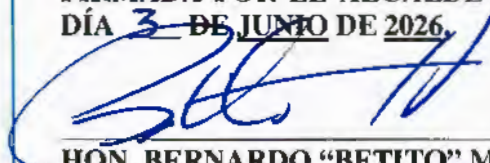
Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 29 DE MAYO DE 2026.

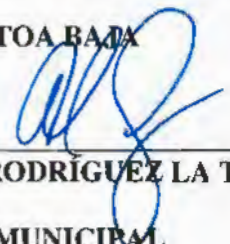


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2026.



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2025-2026: "PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A INSTALAR DOS LETREROS EN LA ENTRADA DEL "SECTOR MOLINA" QUE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO EN CANDELARIA ARENAS, UNO IDENTIFICANDO AL SECTOR CON SU NOMBRE Y OTRO DE "CALLE SIN SALIDA"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de mayo de 2026, en la octava reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:

A FAVOR (14):

**HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (2):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO**

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2026.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**